



Resolución Directoral

Nº 187 -2013 DE/ENAMM

Callao, 04 JUL. 2013

Visto el Memorándum Nº 040, de fecha 01 de julio del 2013, cursado por el Presidente del Comité Central de Acreditación de la Calidad Educativa de la ENAMM, y;

CONSIDERANDO:

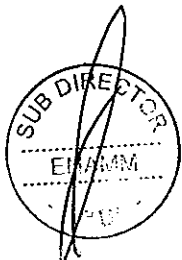
Que, mediante la Ley Nº 23733 Ley Universitaria de fecha 09 de diciembre de 1983, establece en su artículo 99º que las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas, así como la Escuela de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen y otorgan Títulos a Nombre de la Nación.

Que, mediante Ley Nº 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación Nº 28044 y promover su desarrollo cualitativo.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 095-2009 DE/SG de fecha 09 de febrero del 2009, el Ministerio de Defensa, aprueba la visión del Sistema Educativo, los objetivos Estratégicos y Políticas en materia educativa para el periodo 2009-2015.

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante, Pesca y Navegación, Administración Marítima y Portuaria, Ingeniería de Construcción Naval y otras requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional.

Que, resulta necesaria la creación transitoria de la Oficina de Acreditación y Calidad Educativa; que dependa de la Escuela Nacional de Marina Mercante; y permita cumplir y desarrollar el proceso de acreditación contemplado



en el D.S. 018-2007 ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; considerando que el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones contempla la indicada Oficina y se encuentra en el Ministerio de Defensa para su aprobación final.

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la ley N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación ésta última que según la información proporcionada por el Comité Central de Acreditación y Calidad Educativa se cumple en el presente caso;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (n) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de julio del 2013; la creación transitoria de la Oficina de Acreditación y Calidad Educativa de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su Reglamento; como órgano dependiente de la Subdirección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2013, las funciones como Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad Educativa de este centro superior de estudios al Ingeniero Walter Jesús Sánchez Casimiro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Promoción Institucional la difusión de la presente Resolución mediante publicación en el portal de Transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281

